

- 9 -

DISCURSO DE INAUGURACION

A LA APERTURA

DE LA

SOCIEDAD PROMOTORA DE AGRICULTURA,

LEIDO POR EL DIRECTOR DE LA QUINTA NORMAL I PROFESOR DE TEORIA AGRICOLA, LUIS SADA DI CARLO.

SANTIAGO,

IMPRENTA DE LOS TRIBUNALES.

—MAYO DE 1851—

SEÑORES:

Os hemos suplicado nos acompañéis en este lugar en el día consagrado a la memoria de aquel a quien el pueblo de Yungai debe tambien nueva vida, con el objeto de escudriñar vuestra intencion sobre coöperar a la prosecucion del instituto que inmortalizará al señor don Miguel de la Barra que fué quien echó sus primeros fundamentos.

Habiendo vuelto el señor de la Barra a su suelo natal, despues de haber permanecido mucho tiempo en el antiguo mundo, deseaba importár a su pais los regalos mas preciosos, esto es, aquellas instituciones bienhechoras que por allá habia visto practicadas; i sus resultados lo convencieron de que se operaba en el corazon de la Europa, en Francia, el advenimiento de una nueva época de progreso. Su decidido amor por el bien jeneral lo empeñaba incesantemente a poner en accion su patriotismo, i es una prueba entre tantas otras de sus virtudes cívicas la planteacion de la *Sociedad de Agricultura*. Si; Chile le debe la existencia de una institucion que mas que otra cualquiera debia atraer utilísimos adelantos a la agricultura de la Republica. Nosotros le debemos tambien la existencia de este establecimiento, que como una consecuencia necesario exige una sociedad, una reunion de familia, una entrevista de amigos, bajo cualquiera título que quiera dársele, que propongo se establezca como una hermana de la que ha fundado el señor de la Barra, i este es el objeto con que nos hemos reunido.

Representar i obrar de consuno en la escena social, esta sociedad con aquella, seria el objeto fundamental de nuestra mision; i como por sus atribuciones la Sociedad de Agricultura ha estendido mucho sus alas, no solo sobre tantos elementos como comprende la agricultura, sino tambien sobre muchos intereses civiles i sociales, nosotros nos ocuparemos esclusivamente en las partes mas importantes que son el alma de la agricultura, esto es, en remover los estorbos que detienen su marcha, destruirlos; promover su progreso, fomentarlo, protegerlo i premiar el mérito.

Falta un motor activo e indispensable para poner en ejercicio la opaca, la estacionaria agricultura de Chile: todos conocen, todos sienten esta neesidad, todos anhelan por salir del estrecho círculo trazado por el antiguo sistema de la dechrèpita rutina.

Un suelo como el de Chile, que parece el asiento de la naturaleza, donde todos los elementos que nos circundan se nos han concedido profusamente por ella, un suelo que puede compararse sin atrevimiento con aquel hermoso pais llamado el jàrdin de la Europa, un pais donde las instituciones republicanas, el buen sentido de sus habitantes, donde todo en fin concurre a estimularlo a marchar i a animar su progreso, ¿deberà permanecer sin vida?... No señores; serìa ofender al Creador no aceptar los dones que con tanta liberalidad nos ha concedido; serìa despreciar, destruir los santos fines de nuestra mision sobre la tierra, serìa por fin hoyar nuestros mas sacrosantos deberes.

Señores, si estamos convenidos de que nos debemos poner en movimiento para alcanzar estos fines, i de que los resultados que nos proponemos nos hacen divisar la verdadera luz del desenvolvimiento nacional, he aquí la ocasion, he aquí tambien la voluntad mas ardiente que con la mano en el corazon os protesta la mayor sinceridad al asociarse a vosotros para conseguirlo.

No es el deber que me he impuesto, la Cérés que debe guiaros en la siembra de vuestros campos, el que hace que me dirija suplicatoriamente a vosotros para que realizeis lo que os propongo. No señores, otro deber mas santo me liga a promover el adelantamiento de la agricultura, tales mi reconocimiento i simpatía por un pais que tan continuadas pruebas de confianza i bondad me ha dispensado. Estas me hacen considerar este suelo como una nueva patria i soñar solamente con la utilidad nacional, estimulando mi entusiasmo a ocuparme con todas mis fuerzas en el bien comun. Amis operaciones quisiera asociar a otras muchas personas que aun que nacidas fueras del territorio chileno, tienen como yo el corazon empapado en los mismos principios, por lo que os pido se reunan a nosotros i sean nuestros colaboradores: cuando se trata de ser útil a la humanidad, no es la patria nativa, ni los honores ni las distinciones lo que hace obrar a los corazones jenerosos.

Es para mi verdaderamente satisfactorio, señores, el comunicaros que habiendo puesto en conocimiento del Supremo Gobierno el objeto que os propongo, no solo obtuve su aquiescencia, sino que tambien podemos contar con su proteccion activa, porque nos suministrará los elementos indispensables i primordiales para los premios que han de concederse a los benémeros, interin nues-

tra reunion se consolida i puede marchar por sí sola. Como he ligado estos elementos con los intereses nacionales, por ser los promotores del desarrollo de este establecimiento i de la agricultura de Chile, indico en los estatutos el modo como creo conveniente su aplicacion.

Entretanto tengo el honor de someter avuestro sensato discernimiento los estatutos que he redactado con el fin de que nuestras operaciones marchen de un modo seguro, mediante la sólida base en que descancen. Tened pues la bondad de examinarlos i acordarlos en razon de las circunstancias i necesidades del pais i del objeto que nos proponemos.

Tambien será otra de vuestras tareas el nombramiento de las personas que deben ocupar un puesto necesario para confiarle no solo los intereses de nuestra sociedad sino tambien el cumplimiento de nuestras constituciones.

Reunamonos, señores, como una sola familia para promover el bien comun, dejando a un lado las prevenciones i las personalidades que casi siempre provienen de las convulsiones políticas, buenas solo para hacernos desperdiciar los momentos mas preciosos de nuestra existencia; que solo nos guíe aquella influencia mas poderosa que cualquiera otro elemento que pueda obrar en nosotros, la accion del corazon, que promoviendo la persuasión del bien, consolidará nuestra obra para que no vacile ni caiga, sino que firme como las pirámides del Cairo, sea el único medio que nos mastenga unidos con lazos indisolubles.

Que los manes del Señor de la Barra sean nuestros compañeros inseparables en el curso de nuestras tareas, para tener siempre presentes las buenas acciones con que constantemente promovió el bien de su patria, para que difundidas estas en el corazon de todos, jamas perezcan.

ESTATUTOS.

DE LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA AGRICULTURA I HORTICULTURA.

I.

De la sociedad i de sus entradas.

Art. 1.º La sociedad reside en Santiago i se compone de un sin número de socios dirigidos por un presidente, un vicepresidente, un tesorero i un secretario, los cuales componen el consejo de la presidencia.

Art. 2.º Los socios seran nombrados por el consejo de presidencia, con el título de socios promotores; cuando alguna persona quiera ser admitida se hará presentar por alguno de los socios ya nombrados, quienes nombraran entre sí los miembros que deban componer el consejo de presidencia.

Art. 3.º Podran tambien ser socios, los habitantes de las provincias, las señoras que se dedicaren a la Horticultura o Jardinería, i los extranjeros residentes en Chile o fuera de el.

Art. 4.º La sociedad se abrirá el 15 de Septiembre de 1851.

Art. 5.º El objeto principal de la sociedad es promover las mejoras de la Agricultura i Horticultura del pais.

Art. 6.º Los medios que cuenta para conseguirlo son: distribuir premios a los que mandaren plantas de flores, animales i en jeneral toda clace de producciones de Agricultura i Horticultura, que sean juzgadas de mas mèrito en las exposiciones o ferias que se tendran con este objeto.

B. Servirse de todos los medios de produccion que el Establecimiento proporcione para repartirlos entre los agricultores a un precio ínfimo o devalde segun los casos i circunstancias, i segun lo determine la sociedad o el consejo de presidencia.

C. Comprar aquellas producciones agricolas u hortículas que se presenten en la esposicion i sean declaradas en venta, a fin de repartirlas entre los socios por sorteo.

Art. 7.º Los premios consisten.

A. En bonos que se cobraran a presentacion de cualquiera sobre el Establecimiento de Agricultura, los quese pagaran en plantas segun el precio del catálogo que se publicará anualmente.

B. En valor efectivo, en razon de la cantidad que puede poseer la sociedad, o de aquellas sumas que se podran recojer de la esposicion i de los puestos de ferias, segun el convenio que se haga con la Municipalidad.

C. En plantas o en otros objetos que se compraren en la esposicion segun los fondos de la sociedad.

Art. 8.º Entraran en los gastos del establecimiento aquellos gastos que se hagan en él; pero los que provengan de las ferias entraran en los de la municipalidad.

Art. 9.º La sociedad estará existente siempre que el número de sus socios no baje de cincuenta.

II.

De los socios.

Art. 10. Los socios estan obligados por tres años:

A. A intervenir diligentemente en las reuniones jenerales de la sociedad.

B. A pagar la cantidad asignada por la junta jeneral en caso que falten los fondos para hacer los gastos necesarios.

C. A pioponer i promover con todos sus recursos las mejoras de la agricultura.

D. A admitir las comisiones que la sociedad tenga a bien asignarles.

Art. 11. El que rehusare pagar la cantidad indicada por la junta jeneral, queda borrado de la sociedad, siéndole siempre deudor de dicha cantidad.

Art. 12. Concluido el trienio. continuaran siendo socios los que no den parte al presidente de la sociedad, i así sucesivamente.

Art. 13. Todos los socios tienen derecho.

A. De llamarse tales tan luego como hayan obtenido el nombramiento i diploma correspondiente por el consejo de presidencia.

B. De votar en las elecciones de los miembros del consejo i en cualquiera deliberacion del mismo.

C. De hacer proposiciones al mejor arreglo de la sociedad.

D. De entrar en el sorteo que se haga para distribuir los objetos o plantas compradas en la esposicion.

III.

Del consejo de presidencia.

Art. 14 El presidente, vice-presidente, tesorero i secretario que

componen el consejo de presidencia, son honorarios i elejidos por tres años; pueden tambien ser reelejidos.

Art. 15 El presidente tiene la direccion jeneral de la sociedad, convoca i preside el Consejo i en las juntas dispone i conserba el órden, cuida de la observacion de los estatutos, firma las cartas de admision de socios, despachados por consejo de la sociedad, da parte al suprémo gobierno i a las municipalidades de todas las deliberaciones que tomare la junta i las notifica a los que faltan a las reuniones, luego que sean nombrados, precide las comisiones especiales i en caso de igualdad de sufragios tiene voto deliberativo.

Art. 16. El vice-presidente ayuda i coopera a las varias atribuciones del presidente, se presta a los encargos que este le hiciere i le reemplaza cuando falte a las reuniones.

Art. 17. El tesorero tiene la caja de la sociedad i su contabilidad, recibe i paga segun se disponga por las comisiones especiales.

Art. 18. Al secretario està confiada la correspondencia i el protocolo, tanto de las reuniones jenerales como de las especiales; el catálogo de los socios, trasmision de cartas i avisos que debe suscribir, relacion oficial de la esposicion anual; redaccion de todos los actos de las juntas para publicarlas en el diario del establecimiento.

Art. 19. El consejo de presidencia tiene obligacion de disponer el Programa de la esposicion, de nombrar comisiones especiales entre los socios para la asignacion de premios, de comprar las plantas i otros al de la esposicion i de convocar estraordinariamente la sociedad.

Art. 20. El mismo consejo designa en todas las Provincias aquellos socios que se encarguen de recibir los objetos destinados a la esposicion i deban juzgar si son convenientes las que necesiten decisiones locales, proporcionàndoles los medios necesarios para su transporte i gastos que ocurran.

IV.

De la Junta.

Art. 21. La sociedad se reúne en junta jeneral dos veces al año, el dia de la reunion se anunciará en los diarios i se notificará cada socio por cartas.

Art. 22. Las reuniones son legales cualquiera que sea el número de los socios presentes; pero deberan concurrir a los menos tres miembros del consejo de presidencia.

Art. 23. Los socios votan por sí mismos i tambien por su señora cuando se halle asociada i no esté presente, pueden votar tambien por otro socio cuando tengan procura por escrito, pero no podran votar por mas de uno, aunque tuviesen distintos encargos.

Art. 24 Las deliberaciones son votadas por esquila i voletas, a mayoría de sufragios entre los socios presentes i en casos particulares por aclamacion.

Art. 25. La primera reunion jeneral de cada año es esclusivamente para proponer las mejoras al consejo de la Presidencia a fin de que éste premedite i balance los medios de darles movimiento con la utilidad que se pueda sacar i para que si las encuentra convenientes al país las proponga al Supremo Gobierno o a la Municipalidad si tiene que intervenir, haciendo presente los medios que crea conveniente adoptar el consejo o que proponga la sociedad para su realizacion.

Art. 26 En la segunda reunion.

A. El presidente espondrá el estado de la sociedad; Hará presente las mejoras que han sido admitidas por el Supremo Gobierno o por la Municipalidad, i el programa de esposicion para el año venidero, para sujetarlo a la deliberacion de los socios presentes.

B. El tesorero leerá el rendimiento de las cuentas del año hará la esposicion relativa a la parte económica de la sociedad.

C. Los socios elejiran dos revisores de cuentas los cuales referiran al presidente sus resultados a fin de que éste las comunique a los socios i las haga publicar.

Art. 27. En la reunion final i jeneral del tercer año se renovaran las elecciones de los miembros del consejo, a ménos que no se necesite proceder antes a dicha renovacion por haberse reconocido imposibilidad en alguno de ellos para continuar en sus funciones; en este caso la junta se reunirá lo mas pronto posible.

Art. 28. Ademas de las reuniones ante dichas se podrá convocar estraordinariamente la Sociedad, pero solo en caso de absoluta necesidad.

V.

De la esposicion.

Art. 29. La esposicion tendrá lugar por ahora lo ménos una vez al año en dos o tres dias consecutivos que seran indicados en el respectivo programa, pero todos los años se Variará la época para obtener diferentes clases de objetos i promover diferentes jéneros de culturas.

Art. 30. Esta esposicion se hará en el Establecimiento Nacional de Agricultura, o en los lugares indicados por la Municipalidad para establecer al mismo tiempo una feria o mercado.

Art. 31. La organizacion de la esposicion, la reparticion de los gastos que se necesiten, el número i valor de los premios que deben distribuirse, las clases de objetos que deben proponerse para distribuir los diferentes premios, estaran declarados en el Programa de esposicion que el presidente someterá a la deliberacion de la sociedad.

Art. 32. Tan luego como este estatuto será aprobado por el Supremo Gobierno, se hará publicar i se distribuirá a cada uno de los socios, los cuales estaran obligados a observarlo desde el dia de su admision en la sociedad.

Art. 33. Todo cambio esencial, toda adicion o reforma que la esperiencia diese a conocer como necesario, será notificado a los socios por el Presidente un mes antes de la reunion i discutido en junta, i para que tenga el valor de las demas disposiciones del estatuto presente será preciso que sea sancionado por la junta jeneral.